Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

ANA
Autoridad Nacional del Agua

REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN N° 0201-2024-ANA-TNRCH

Lima, 28 de febrero de 2024

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	218-2024
CUT	:	212063-2023
MATERIA	:	Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA	:	Abstención
ÓRGANO	:	AAA Jequetepeque-Zarumilla
UBICACIÓN POLÍTICA	Distrito	: Magdalena
	Provincia	: Cajamarca
	Departamento	: Cajamarca

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del Director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, para tramitar y resolver el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua iniciado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Huana Baja, debido a que ha participado como instructor del referido procedimiento.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

2.1. En fecha 16.10.2023[1], la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Huana Baja solicitó la formalización de licencia de uso de agua con fines poblacionales proveniente del manantial denominado “El Bebedero 2” para el caserío Huana – Huana Baja, ubicado en el distrito de Magdalena, provincia y departamento de Cajamarca, en mérito del procedimiento regulado en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

2.2. En el Informe de Formalización N° 0003-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA[2] de fecha

[1] Según el registro realizado en el Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua
[2] Suscrito por el señor Yuan Alberto German Alvarado en su calidad de profesional de la Administración Local de Agua Jequetepeque.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 19B44EB0

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

28.12.2023, se concluyó que la administrada ha cumplido con la presentación de los requisitos para la formalización de la licencia de uso de agua con fines poblacionales, en aplicación de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA.

2.3. Con el Memorando N° 1238-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 28.12.2023, suscrito por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de Administrador Local de Agua Jequetepeque, se elevó el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla a fin de darle continuidad al trámite, de acuerdo con lo siguiente:

> *"Me dirijo a usted, para saludarlo y en atención al documento de la referencia, sobre formalización de uso de agua con fines poblacionales de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS Huana Huana Baja – Distrito Magdalena - Provincia de Cajamarca, en el marco de la Resolución Jefatural N°058-2018-ANA, elevo el expediente administrativo a su despacho, a efecto que sirva disponer a quien corresponda la continuidad del trámite".*

2.4. Mediante la Resolución Jefatural Nº 0008-2024-ANA de fecha 08.01.2024, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua resolvió designar temporalmente, a partir del 09.01.2024, en el cargo de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, al señor Javier Alexsander Soplapuco Torres.

2.5. Con el Memorando N° 0919-2024-ANA-AAA.JZ de fecha 19.02.2024, el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla solicitó a este Tribunal su abstención para conocer el procedimiento, señalando lo siguiente:

> *"Mediante Resolución Jefatural N° 052-2023-ANA de fecha 10 de febrero del 2023, fui designado a partir del 11 de febrero de 2023, en las funciones de Administrador Local de Agua Jequetepeque, en adición a mi contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad.*
>
> *A través del Memorando N° 1238-2024-ANA-AAA JZ-ALA J, la Administración Local de Agua Jequetepeque remite el Informe de Formalización N° 0003-2023-ANA-AAA JZ-ALA J/YAGA, dando su opinión al respecto.*
>
> *Mediante Resolución Jefatural N° 008-2024-ANA de fecha 08 de enero del 2024, se me designó temporalmente, a partir del 09 de enero del 2024, en el cargo de Director de la Autoridad Administrativa del agua Jequetepeque Zarumilla, en adición a mi contrato administrativo de servicios suscrito con la entidad.*
>
> *Al respecto, indicar que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 2) del artículo 99°, en cuanto a las causales de abstención, establece lo siguiente:*
>
> *"La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*
>
> *2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 19B44EB0

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Bajo ese contexto, conforme obra en los actuados del presente expediente administrativo, considerando que, en mi calidad de Administrador Local de Agua, he participado como órgano instructor del procedimiento señalado; en atención de lo regulado por el numeral 2) del artículo 99° del acotado TUO, SOLICITO abstención para resolver el mismo.

(…)".

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

3.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[3] y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA[4].

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

> *«Artículo 99°. Causales de abstención*
>
> *La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:*
>
> […]
>
> *2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento,* ***o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto****, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración*».
>
> *(énfasis agregado).*

4.2. En el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se estableció cuáles son las etapas del procedimiento y los órganos encargados de dirigir las mismas:

> *«Artículo 4°.- Etapas para la Formalización del Uso del Agua*
>
> *4.1 Las etapas para la Formalización del Uso del Agua son las siguientes:*
>
> *a) Difusión y sensibilización a los representantes de la OUA o PSS.*

3 Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.
4 Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 19B44EB0

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

b) Suscripción de la "Declaración Jurada para Formalización" por parte del representante de la OUA o PSS, según Formato Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

c) Verificación de campo para corroborar el punto de captación, estructura de conducción, la demanda de agua requerida y el perímetro del bloque de riego cuando corresponda.

d) Publicación en el local de la OUA o PSS beneficiaria, del informe preliminar otorgando diez (10) días para recibir observaciones de ser el caso.

e) Informe de formalización.

f) Otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua.

4.2 ***Las etapas señaladas en los literales a), b), c), d) y e), están a cargo de la Administración Local de Agua (ALA) bajo la supervisión de la Autoridad Administrativa del Agua (AAA), quien otorga la Licencia de Uso de Agua a solo mérito del informe de formalización. Está prohibido observar dicho informe por causas que debieron advertirse durante la supervisión****.*

[…]»

(énfasis agregado).

4.3. En la revisión del procedimiento de formalización de licencia de uso de agua seguido por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Huana Baja en su condición de Administrador de la Administración Local de Agua Jequetepeque, intervino durante la etapa de instrucción del procedimiento con la emisión del Memorando N° 1238-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 28.12.2023, en el cual dio su conformidad respecto del referido procedimiento administrativo (entre los actuados obra el Informe de Formalización N° 0003-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.J/YAGA) de acuerdo con sus funciones atribuidas en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, por lo que, se entiende que ha manifestado previamente su parecer respecto a la petición de formalización del derecho.

4.4. La Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua en fecha 08.01.2024 emitió la Resolución Jefatural N° 0008-2024-ANA, encargando al ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres como director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla a partir del 09.01.2024; lo que genera que el profesional que participó en la instrucción del indicado procedimiento, sea en la actualidad el mismo profesional que se encargaría de resolverlo, produciéndose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.5. En consecuencia, se determina que procede aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, y que sea la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama, la que conozca el procedimiento de formalización seguido por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Huana Baja, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, correspondiendo remitirle el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 213-2024-ANA-TNRCH-ST y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 19B44EB0

Firmado digitalmente por ORTIZ SANCHEZ John Ivan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Firmado digitalmente por GUEVARA PEREZ Edilberto FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

Autoridad Nacional del Agua

Firmado digitalmente por GONZALES BARRON Gunther Hernan FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/03/2024

con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 28.02.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

1º. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Javier Alexsander Soplapuco Torres, en su calidad de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, para tramitar y resolver el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua iniciado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS Huana Baja.

2º. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 19B44EB0